

Asunción, 18 de septiembre de 2025

DICTAMEN GUOC N° 149/2025
GERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/25 SEGUROS PARA EDIFICIOS,
EQUIPOS Y OTROS RIESGOS ID 465752.

Que, en atención a la Resolución DNCP N° 262/25 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES*, se informa las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto radican en:

Que, si bien la convocatoria estaba prevista con miras a su ejecución durante el primer cuatrimestre en el PAC aprobado para el ejercicio 2025, el mismo contaba con **contrato vigente** a la fecha, por lo tanto, la GERENCIA ADMINISTRATIVA remite la solicitud para dar inicio al proceso de contratación en fecha **26 de agosto de 2025** mediante formulario electrónico y en consecuencia desde la fecha de dicha solicitud el procedimiento ha seguido su curso interno, excediendo el periodo originalmente programado.

En ese sentido se recuerda que en el marco de las funciones de la UOC conforme al Art 29° del Decreto Reglamentario N° 2264/24, cuya participación en la elaboración del PAC y en los pliegos particulares de cada llamado, se realiza **en coordinación con las áreas requerentes**, las cuales son las encargadas de ajustar sus pedidos al efecto de enmarcarse en los lineamientos técnicos y legales en la materia de contrataciones públicas.

Que, dicho procedimiento de ajuste previo del pedido original del área requirente fue finalmente aprobado por la Máxima Autoridad con su correspondiente análisis, por Resolución N.º 03 ACTA N.º 1937/25 de fecha **18 de septiembre de 2025** y el acto normativo fue remitido en fecha **18 de septiembre de 2025** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones y solo entonces fue posible su comunicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La ESSAP S.A. reitera su compromiso con los principios que rigen la contratación pública y con el cumplimiento de la planificación establecida. No obstante, las circunstancias expuestas precedentemente imposibilitaron la comunicación del llamado en el cuatrimestre programado y bajo el compromiso además de reiterar a las áreas requerentes la necesidad de dar cumplimiento al plazo para los procedimientos planificados.

Por todo lo expuesto, y sobre la base de las consideraciones mencionadas, se concluye, que se ha aplicado las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 262/25, de manera a que se solicita el desbloqueo en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado bajo responsabilidad de esta convocante, recordando que el Art. 5° de la mencionada resolución establece: “La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información”.


Lic. Emilce Lovera. Gerente
Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.